



Deute maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUEN  
TA Y CUATRO.

Por Vason del dho. Oficio, y por acudarse y aguar acudirse  
 con todos los estatutos y Emolumentos del dho. Oficio y por ser  
 ciertos q. en es ma. Voluntad, y no apaid lo contrario  
 los Vnos ni los otros pena de la ma. Mis. y de Com. mil  
 mis para la ma. Camara. Dado en Madrid a diez  
 y tres de Oct. de mil Setec. Cin. y quatro = El Rey  
 de Boronayor = D. Anu. Juan Pimentel = D. P. e.  
 Joseph Valero = D. Pedro de Cacer = Lo D. Juan.  
 Anu. de Saldedo y Tapia es. de Camara del Rey  
 mo. la dho. Escribi por Sumaridado con acudido  
 al m. du. Consejo de las ordenes Reg. Sedr.  
 Niquel de Doure = Chara. Sedr. Niquel de Doure =  
 El Rey = Loug. prospante de Juan Eph. de Tava ma.  
 y Perino de la Villa de Carau. Es. aporovado para la  
 Jurisdic. de las dho. de Santiago, Calatayara y Alcant  
 ra, cuya Administrac. perpetua tengo p. Autoridad dho.  
 me fue hecha Relacion que por el Tinto que se o haria  
 Despachado de tal ess. se disponia haviado de tener  
 obligac. a pedir y sacar Licencia del m. Consejo de las  
 dho. de siempre y quando hizieses de averdam. o fuese  
 des nombrado para qualquiera dho. Cas. de favor  
 racion vstra qualquiera de las Ciudades Villar. y Lu  
 gares de la Jurisdic. de las referidas dho. y pong  
 a sacar en cada un año la dho. Licencia